

PARN-41

ESTADO No. 041
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Marzo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACT O	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ECB-121	JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-202	2. DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-121 , se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2016. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6257492 del 12/NOV/2021 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	5	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 205	2. DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9009182 del 13/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	5	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 206	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6326423 del 13/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	5	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 207	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6217619 del 13/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	5	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 208	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10479677 del 13/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	5	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 209	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10479653 del 13/ENE/2023 . 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 210	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013. 2.2. nformar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10479620 del 13/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, ALBARRA CIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 211	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083 , se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2022. 2.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11652230 del 24/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 212	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6282085 del 26/ENE/2023 2. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 213	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6235429 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 214	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235381 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 215	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235405 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 216	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235333 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 217	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2017. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235309 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	009-91	HUMITROPIC LTDA	6	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 218	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 009-91 , se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2017. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235261 del 26/ENE/2023 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	7	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 219	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 7241 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON : 2.1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, referentes a la modificación y/o corrección de la cual debe ser constituida por un monto asegurado de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.410.307.600). Y en su objeto deberá indicar: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 7241 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						Agencia Nacional de Minería - ANM y la compañía COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON LTDA - COOPROCARBON, para la EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBON, localizado en jurisdicción de los municipios de Samacá y Ráquira en el departamento de Boyacá”.
						De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de siguiente día de la notificación por estado del presente acto para allegar lo requerido y subsanar la falta, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
						2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	7	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 220	2.DISPOSICIONES 2.1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de siguiente día de la notificación por estado del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	7	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 221	2.DISPOSICIONES 2.1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de siguiente día de la notificación por estado del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	7241	COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	7	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 222	2.DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 7241, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6320850 del 09/DIC/2021 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00981-15	FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA	4	15-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903- 223	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00981-15, se aprueba la Poliza minero ambiental 605-46-99400000040 expedida por la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22/12/2022 hasta el 22/12/2023, dado que se encuentra bien constituida, está firmada por el tomador y allega las respectivas condiciones generales Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11539532 del 07/MAR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11539530 del 12/MAR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JHB-16281	LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES Y NÉSTOR LÓPEZ MORALES	8	15-03-2023	AUTO PARNo. 0455	2.DISPOSICIONES 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</i>”; para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el Expediente digital, De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2022 junto con el plano de labores, lo cual debe realizarse a través plataforma ANNA MINERIA. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido 2.1.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la constancia de ejecutoria de la Resolución N° 500.36.21.1774 de fecha 29 de diciembre de 2021, acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.2.1 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:
------	-----------	--	---	------------	------------------------	---

					✓ Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN 1900 del 16 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 121 del 19 de diciembre de 2022 relacionado con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022. ✓ Requerimiento formulado bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN N° 1900 del 16 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 121 del 19 de diciembre de 2022, en lo relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 2.2.2 Informar a los titulares mineros que previamente se evalúo con número de Tarea 10850050 la Póliza Minero Ambiental No. 57-43-101000073, presentada con radicado No 57116-0, número de evento: 374366 de fecha 17/AGO/2022, a través de la plataforma ANNA Minería, razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 2.2.3 Informar a los titulares mineros que se evalúo previamente con número de Tarea 6181058 el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con radicado No 12824-0, número de evento 162132 de fecha 16/SEP/2020, a través de la plataforma ANNA Minería, razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 2.2.4 Informar a los titulares mineros que se evalúo previamente con número de Tarea 6336105 el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado No 21130-0, número de evento 199391 de fecha 15/FEB/2021, a través de la plataforma ANNA Minería, razón por la cual se le informa que el resultado de la evaluación jurídica será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. 2.2.5 Informar a los titulares mineros que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 317 del 21 de febrero de 2023.
--	--	--	--	--	---

						2.2.7 Informar que se evidencia que el contrato de concesión JHB-16281 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.2.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01234-15	HÉCTOR PLUTARCO REYES PERICO	12	15-03-2023	AUTO PARNNo. 0456	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01234-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021 y I trimestre del 2022 teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y firmados por el titular. 2.1.2 Aprobar La póliza de cumplimiento No 51-43-101002056 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de marzo 2023, ya que se encuentra bien constituida y el valor asegurado corresponde al requerimiento realizado en el Auto PARN No 0467 de fecha 28 de marzo de 2022 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que presente 2.2.1.1 El soporte de pago y el formulario parala declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2020 2.2.1.2 El soporte de pago junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					2.2.1.3 La suma faltante de ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. (\$86.480) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al pago de regalías para el III trimestre de 2022. 2.2.1.4 El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2021 y IV trimestre de 2022. Junto con los soportes de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual venció el 14 de marzo de 2023 De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2.2.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2022, con sus respectivos planos de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa. 2.2.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2021. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el formulario requerido. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.	

2.3.1 Subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, elevado en el Auto PARN No 0467 de fecha 28 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No 032 del día 29 de marzo de 2022, esto es por “*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda*” por haber cumplido con la presentación de la póliza de cumplimiento

2.3.2 Informar que la información correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con numero de evento 188613 y numero de radicado 17404-0 de fecha 17/12/2020, fue evaluado con numero de tarea 6264045 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería,

2.3.3 Informar que la información correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con numero de evento 192929 y numero de radicado 18514-0 de fecha 19/01/2021, fue evaluado con numero de tarea 6282449 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería

2.3.4 Informar que la información correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con numero de evento 316128 y numero de radicado 41832-0 de fecha 06/02/2022, fue evaluado con numero de tarea 9168147 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería

2.3.5 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto a los siguientes incumplimientos:

- ✓ Al requerimiento realizado por medio de Auto PARN No. 2437 de 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 de 29 de septiembre de 2020, en lo relacionado con la presentación de la modificación del acto administrativo Resolución N° 0172 del 20 de febrero de 2009, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, otorga licencia ambiental al título minero No. 01234 – 15, dado que se procedió por parte de la autoridad minera mediante resolución No. 001640 de fecha 11 de agosto del año 2017 a subrogar los derechos del señor HECTOR ENRIQUE REYES REYES (Q.E.P.D) en favor del señor HECTOR PLUTARCO REYES PERICO, acto que fue objeto de inscripción en el Registro Minero Nacional el día 18 de julio del año 2018

					2.3.6 Dar por recibida la información allegada mediante radicados Nos 20229030789512 del 26/08/2022 y 20229030792002 de fecha 20/09/2022, a través del cual se da respuesta a requerimientos realizados mediante auto PARN No 1305 de fecha 18 de julio de 2022, relacionada al cumplimiento de instrucciones técnicas. Dicha información será verificada en posterior visita, donde se dispondrá sobre la continuidad de los procedimientos sancionatorios. 2.3.7 Informar que el contrato de concesión N 01234-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.3.8 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.9 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 327 del 23 de febrero de 2023. 2.3.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	500008	BENYAMIN BAZALEL	13	15-03-2023	AUTO PARNNo. 0457	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación, correspondiente al CONTRATO DE CONCESION No. 500008 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PAR Nobsa No. 225 DE 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 500008, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 323), en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos: <i>3.1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS</i> <i>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i> A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso a partir de la evaluación de la información allegada por la sociedad titular a través del radicado No. 20221002168872 de fecha 25 de noviembre del año 2022 para cumplir con las obligaciones contractuales. <i>1 Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo correspondiente a la DELIMITACIÓN DEFINITVA DEL ÁREA CONTRATADA, concordante con lo descrito en el documento técnico y con el certificado de registro minero reciente, cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>2. Requerir a la sociedad titular para que allegue en el documento técnico el capítulo referente a Contactos con la comunidad de la FASE I: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE, junto con los anexos fotográficos, actas de socialización, entre otros.</i> <i>3. Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo referente a la topografía descrita en el documento técnicos, referenciando los principales accidentes geográficos, infraestructura civil y de minería, corrientes de agua según la cartografía vigente del IGAC, cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>4. Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo referente a la geología regional según lo descrito en el documento técnico del numeral 5.1, donde se detallen a nivel regional las unidades geológicas involucradas en el área de</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					<i>interés del proyecto minero, acompañado con los cortes geológicos regionales, cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>5. Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo referente a la geología local según lo descrito en el numeral 3.4, detallando los sitios donde se levantaron las columnas estratigráficas, los cortes geológicos locales, los sitios donde se tomaron las muestra para su posterior análisis en laboratorio certificado, entre otros, cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. 6. Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo o plano correspondiente a la geomorfología según lo descrito en el numeral</i> <i>6. del documento técnico cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>7. Requerir a la sociedad titular para que allegue dentro de los anexos correspondientes la ubicación de las trincheras o excavaciones realizadas según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>8. Requerir a la sociedad titular para que allegue dentro de los anexos los resultados de los laboratorios desarrollados para cada una de las muestras recolectadas en campo, así mismo los certificados de calidad de funcionamiento del laboratorio responsable.</i> <i>9. Requerir a la sociedad titular para que allegue los anexos o salidas gráficas correspondientes al modelo geológico resultante y concordante con la información presentada en el numeral 10.2.2.1. MODELO GEOLÓGICO, estos anexos deben cumplir con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>10. Requerir a la sociedad titular para que verifique la estimación de recurso para el yacimiento de interés, toda vez que es necesario cumplir con cada uno de los requerimientos expresados anteriormente junto con la validación del modelo geológico, acogidos según lo establece la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.</i> PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
					partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Se evidencio que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500008 NO cuenta con Instrumento Ambiental, emitida por la Autoridad Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: Revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el Título Minero No. 500008 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería, OBJECTID 420. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%). • HIDROGRAFIA, Drenaje sencillo OBJECTID 747564, 741226, 745455, 745472. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización: 22 de sep. de 2019. Presenta superposición parcial. • CATASTRO PREDIAL, Predial Rural, OBJECTID 3390209, 3389847, 3391859, 3391620, 3391858, 3391851, 3388441, 3391156, 3390444, 3391381, 3391155, 3390679, 3391377, 3391854, 3391380, 3381484, 3390207, 3390210, 3391150, 3391857, 3391853, 3390208, 3390206, 3390678, 3390677, 3391374, 3391855, 3391378, 3391152, 3390672, 3390675, 3391621, 3391379, 3391151, 3391376, 3381860. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-. Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%). • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona macrofocalizada, OBJECTID 1793. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 8 de dic. de 2019. Presenta superposición total (100%). • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona microfocalizada, OBJECTID 2033. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT. Fecha de actualización: 29/09/2019. Presenta superposición total (100%). ARTÍCULO QUINTO: Recordar al CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500008, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO	

						aprobado. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500008, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	01491-15	TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S.	10	15-03-2023	AUTO PARNNo. 0458	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01491-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de gravas de cantera correspondientes al; II y III trimestre del 2021; I trimestre del año 2022, presentados con reporte de producción en ceros y se encuentran bien diligenciados. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: 2.2.1.1. La presentación del Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2008 y 2022, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.2.1.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; II, III y IV trimestre del año 2022.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008																																																							
				ESTADOS				VERSIÓN: 1																																																							
								Página - 1 - de 33																																																							
					2.2.1.3. El Programa de Trabajos y Obras																																																										
					2.2.1.4. El Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la correspondiente Licencia Ambiental o en su defecto certificación del estado del trámite con fecha de expedición no mayor a noventa días																																																										
					De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.																																																										
					2.2.2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es “ <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda</i> ”, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 24 de enero de 2023, con las características que a continuación se relacionan:																																																										
					<table><tr><td colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESION No. 01491-15</td></tr><tr><td>Fecha de Radicación:</td><td colspan="3">N/R</td><td colspan="3">N/R</td></tr><tr><td>Nº Póliza:</td><td colspan="3">N/R</td><td colspan="3">VALOR ASEGURADO</td></tr><tr><td>Compañía de Seguros:</td><td colspan="3">N/R</td><td colspan="3">N/R</td></tr><tr><td>Beneficiario(S) :</td><td colspan="3">AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td><td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td></tr><tr><td colspan="6">POLIZA DE CUMPLIMIENTO</td></tr><tr><td colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</td></tr><tr><td colspan="6">““Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01491-15, celebrado entre la agencia nacional de minería y el señor ALFONSO GONZALEZ TORRES, durante las labores de la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 31 hectáreas y 734 metros cuadrados.”</td></tr><tr><td>E t a p a</td><td colspan="5">Explotación</td></tr></table>						POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESION No. 01491-15						Fecha de Radicación:	N/R			N/R			Nº Póliza:	N/R			VALOR ASEGURADO			Compañía de Seguros:	N/R			N/R			Beneficiario(S) :	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			NIT 900.500.018-2			POLIZA DE CUMPLIMIENTO						OBJETO DE LA POLIZA						““Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01491-15, celebrado entre la agencia nacional de minería y el señor ALFONSO GONZALEZ TORRES, durante las labores de la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 31 hectáreas y 734 metros cuadrados.”						E t a p a
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESION No. 01491-15																																																															
Fecha de Radicación:	N/R			N/R																																																											
Nº Póliza:	N/R			VALOR ASEGURADO																																																											
Compañía de Seguros:	N/R			N/R																																																											
Beneficiario(S) :	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			NIT 900.500.018-2																																																											
POLIZA DE CUMPLIMIENTO																																																															
OBJETO DE LA POLIZA																																																															
““Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01491-15, celebrado entre la agencia nacional de minería y el señor ALFONSO GONZALEZ TORRES, durante las labores de la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 31 hectáreas y 734 metros cuadrados.”																																																															
E t a p a	Explotación																																																														

[illegible]

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
				ESTADOS			Página - 1 - de 33
						a	
						Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001	
						2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.	
						2.3.1. Informar a la sociedad titular, que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.	
						2.3.2. Informar a la sociedad titular, que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 39-43-101003404 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SAS, con vigencia hasta el 24 de enero de 2023, no será evaluada por encontrarse vencida al momento de la evaluación.	
						2.3.3. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.	
						2.3.4. Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.	
						2.3.5. Informar a la sociedad titular, que sobre los incumplimientos analizados en el numeral 1.10 del presente acto administrativo y que a la fecha persisten, se dará continuidad y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
			ESTADOS		Página - 1 - de 33
					2.3.6. Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. 2.3.7. Ordenar a la sociedad titular, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2.3.8. Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 390 de fecha 03 de marzo del 2023. 2.3.9. Informar a la sociedad titular que se da por subsanado lo requerido bajo casual de caducidad en Auto PARN No. N°0100 de 27 de enero de 2022, notificado en estado jurídico N°004 del 28 de enero de 2022, frente a la renovación de la póliza. 2.3.10. Informar a la sociedad titular que se da por subsanado lo requerido bajo casual apremio de multa en Auto PARN No. N°0100 de 27 de enero de 2022, notificado en estado jurídico N°004 del 28 de enero de 2022, respecto de la presentación de Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021. 2.3.11. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.12. Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 2.3.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IHU-15021	GILBERTO LUQUE HERNANDEZ	6	15-03-2023	AUTO PARNNo. 0459	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHU-15021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:

					2.1 APROBACIONES 2.1.1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración comprendida entre el 29 de julio de 2022 y 28 de julio de 2023, por valor de \$960.993,3 (novecientos sesenta mil novecientos noventa y tres pesos m/Cte). 2.2. REQUERIMIENTOS 2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, para subsanar dicha causal deberá allegarla a través del aplicativo ANNA Minería con las características que se describen en el numeral1.5. del presente acto. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se dé cumplimiento al requerimiento efectuado 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1. INFORMAR que la información allegada Mediante número de evento: 397902 y Número de radicado 63213-0 de Fecha 06/ENE/2023 a la plataforma de Anna Minería correspondiente al formato básico minero anual de 2022 ha sido gestionada por medio de numero de Tarea 11585233, y la evaluación jurídica de la misma, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 2.3.2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1 Página - 1 - de 33
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES						ESTADOS
						2.3.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.4. INFORMAR al titular minero que la información allegada Mediante radicado SGD 20231002217642 del 06 de enero de 2023 en relación al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, no es procedente de evaluación toda vez que las regalías son una obligación exigible a partir de la entrada en vigencia de la etapa de explotación del título minero que para este caso y teniendo en cuenta que hasta la fecha no reposa ninguna solicitud de renuncia de etapas en principio seria Desde 29 de julio de 2028. 2.3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 375 del 01 de marzo de 2023 2.3.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00940-15	CLAUDIA YANETH CUY MORALES MARIA ALEJANDRINA CIPAMOCHA DE CUY.	10	15-03-2023	AUTO PARNNo. 0460	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00940-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares: 2.3 APROBACIONES 2.3.1 Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2021 y II, III trimestre de 2022, vez que, se encuentran bien diligenciados y con el debido soporte de pago. 2.4 REQUERIMIENTOS 2.4.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, debidamente diligenciado correspondientes al III trimestre de 2021; I y IV trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, no evidencia los documentos en mención

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.5.1 Informar a las titulares que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2021, 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2.5.2 Informar a las titulares que para realizar la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anuales, se requiere el debido cumplimiento en la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación debidamente diligenciados, firmados, con la fecha acorde al plazo establecido y con el soporte de pago, para cada uno de los cuatro trimestres de cada periodo. 2.5.3 Informar a las titulares que la información allegada mediante radicado 20221001751812 de 3/16/22 respuesta a los requerimientos realizados por la ANM mediante Auto PARN-0582, relacionada con la conformación y manejo de botaderos la información se da por recibida y será objeto de evaluación y verificación en la próxima, visita al área e instalaciones del título. 2.5.4 Informar a las titulares, que los requerimientos y recomendaciones consignadas, en la visita no 00940-15 consecutivo 22 de fecha 04/02/2021 y requeridas Mediante Auto PARN No. 0341 del 22 de febrero 2021, notificado por Estado No.013 del 23 de febrero 2021 serán motivo de evaluación y verificación en próxima visita al área e instalaciones del título. 2.5.5 Informar a las titulares que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 39-43-101003823 de Seguros del Estado, con vigencia 05/ENE/2023 a 05/ENE/2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2.5.6 Informar a las titulares, que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2022, allegado el 01 de marzo de 2023 mediante aplicativo Anna Minería con No. de evento 412871 y radicado 67900-0, será acogido en acto posterior.	

- 2.5.7 Informar** a las titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- 2.5.8 Informar** a las titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2.5.9 Informar** a las titulares, que sobre los incumplimientos analizados en el numeral 1.8 del presente acto administrativo y que a la fecha persisten, se dará continuidad y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2.5.10 Informar** a las titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.
- 2.5.11 Ordenar** a las titulares, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.
- 2.5.12 Informar** a las titulares, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 340 de fecha 24 de febrero del 2023.**
- 2.5.13 Informar** a las titulares que se da por subsanado lo requerido bajo apremio de multa en Autos PARN N° 2029 del 31 de agosto de 2020, Notificado por estado jurídico 042 del día 01 de septiembre de 2020 y auto PARN No. 582 de 15 de marzo 2021 notificado por estado jurídico 019 de 16 de marzo 2021 Frente a la presentación del Formato Básico Minero anual 2019.
- 2.5.14 Informar** a las titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2.5.15 Informar a las titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. 2.5.16 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CFB-111	JOSE EMILIO HERRERA PAEZ INGRID MARIANA VARGAS VELANDIA	11	10-03-2023	AUTO GEMTM No.009	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE EMILIO HERRERA PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2831491, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CFB-111, para que allegue dentro del término de un (1)mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: - Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionariaseñora INGRID MARIANA VARGAS VELANDIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. - Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5ºde la Resolución 352 de 2018 Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20229030798812 del 6 dediciembre de 2022, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSE EMILIO HERRERA PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2831491, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CFB-111 y la señora INGRID MARIANA VARGAS VELANDIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.575, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecidoen el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO	CFB-111	FREDY ALEXANDER MEDINA CIENDUA JOSÉ EMILIO HERRERA PAEZ	10	10-03-2023	AUTO GEMTM No.-010	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor FREDY ALEXANDER MEDINA CIENDUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.734, asignatario de la señora AURA INES CIENDUA DE MEDINA (fallecida), cotitular del contrato de concesión No. CFB-111, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al IV trimestre de 2022 con su respectivo soporte de pago, so penade entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, presentada con radicados Anna Minería No. 29841 del 28 de julio de 2021 y ANM No. 20229030772142 del 9 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor FREDY ALEXANDER MEDINA CIENDUA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.734, en su calidad de asignatario, y al señor JOSÉ EMILIO HERRERA PAEZ identificado con la cédula de ciudadaníaNo. 2.831.491 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. CFB-111, oen su defecto súrtase la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 dela Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecidoen el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	14188	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	9	10-03-2023	AUTO GEMTM No.-011	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.989, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14188, para que allegue dentro del término deun (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y cesionario con la correspondiente cédula de ciudadanía. 2. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018.

						3. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo5° de la Resolución 352 de 2018 Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20199030492602 del 14 de febrero de 2019, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.989, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14188 y la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, en calidadde tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a darcumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	CG4-121	LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA JOAQUIN CASTRO RINCON	8	10-03-2023	AUTO GEMTM No.-016	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.520.183, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CG4-121, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) <u>Certificación de ingresos o estados financieros</u> (esto último en caso de que demuestre sus actividades económicas por medio de estos) certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. b) <u>Matrícula mercantil</u> con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en caso de que tenga el deber de estar inscrito

						en cámara de comercio. c) <u>Extractos bancarios</u> de los 3 últimos meses frente a la fecha de generación de este concepto económico. d) <u>Declaración de renta</u> correspondiente al año 2020. e) <u>Registro Único Tributario - RUT actualizado</u> con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. f) <u>Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura</u> a realizar por el cesionario en el título minero, de conformidad con lo consignado en el documento técnico correspondiente, y que estuviese pendiente por invertir, y de conformidad con el porcentaje de cesión que se está cediendo. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20189030439052 del 18 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.520.183, cotitular del contrato No. CG4-121, y al señor JOAQUIN CASTRO RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.520.526, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	14194	JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN LUIS HABRAM LÓPEZ BARRERA ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO	18	10-03-2023	AUTO GEMTM No.-017	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1131212, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 14194, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

COMPañÍA DECARBONES
Y TRANSPORTES S.A.S. –
COALTRANS S.A.S.

1.

Documento de negociación suscrito entre el cedente y los cesionarios de acuerdo al porcentaje que dispone.
2.

Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores LUIS HABRAM LÓPEZ BARRERA yELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO por ambas caras
3.

Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.
4.

Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión queasumirán los cesionarios durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en elartículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018

Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20139030030702 del 13 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al señor JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1131212, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 14194, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

1.

Una manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a asumir por el cesionario.
2.

Allegar la documentación actualizada al último corte fiscal frente al presente concepto, toda en los términos del artículo 4 de la Resolución 352 de 2018.

Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20201000939562 del 30 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSÉ SEVERO PÉREZ ESTUPIÑAN, identificado con cédula de

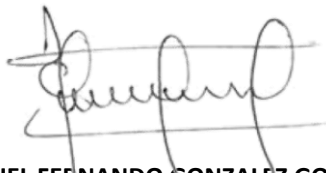
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
			ESTADOS			Página - 1 - de 33
						ciudadanía número 1131212, cotitular del Contrato de Concesión No. 14194, a los señores LUIS HABRAM LÓPEZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.532.240 y ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía número 52266739 y a la COMPAÑÍA DECARBONES Y TRANSPORTES S.A.S. – COALTRANS S.A.S. con Nit. 901.001.451-1, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	FCF-142	SOCIEDAD COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. SOCIEDAD INVERSIONES CERRONEGRO TRS S.A.S.	7	06-03-2023	AUTO No- AUT -230-48	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. con Nit. 900.362.160-8, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCF-142, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Documento mediante el cual la Asamblea de Accionistas de la sociedad INVERSIONES CERRONEGRO TRS S.A.S. con Nit 900.983.681-8, autoriza al señor EDILBERTO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.457.626, en su calidad de representante legal, para la firma del contrato de cesión de derechos. 2. Declaración de renta de cierre fiscal correspondiente. 3. Cámara de comercio con fecha de vigencia respectiva. 4. RUT con fecha de expedición vigente. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 61447-0 de 25 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
					ESTADOS		Página - 1 - de 33
						Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. con Nit. 900.362.160-8, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCF-142, y a la sociedad INVERSIONES CERRONEGRO TRS S.A.S. con Nit 900.983.681-8, a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.	
						ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.	

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de Marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.